



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Ley N° 3749-A

Número:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

VISTO: La Actuación Electronica N° E6-2023-61521-Ae y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita autorización para uso de la Licencia Extraordinaria Con Goce de Haberes por Razones de Estudio de Interés General, de la agente Martinez Guarino Andrea Lorena D.N.I N.º 31.112.245, quien presta servicios en el Hospital “Dr. Avelino L. Castelán” Pediátrico.

Que el citado agente asistirá a la “Maestría de Neuropsiquiatría y Psicología de la Infancia y la Adolescencia a dictarse en el “Departamento de Psiquiatría y Medicina Legal de la Facultad Autónoma de Barcelona (UAB), con una duración de 1 Año, desde el 01 de Diciembre de 2023 Hasta el 31 de Diciembre del 2024.

Que en e-Parte N° 1 obra el Programa y e-Parte N.º 2 cuenta con visto bueno de la suscripta.

Que corresponde justificar el uso de la Licencia Extraordinaria Con Goce de Haberes por Razones de Estudio de Interés General, el mismo se encuadra en el Artículo 32 de la Ley N° 645.A (Antes Ley 3521) - Régimen de Licencias.

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase a la agente Martínez Guarino, Andrea Lorena- D.N.I. N° 31.112.245, quien revista en el cargo de la Categoría - Personal Planta Permanente – Apartado C) CEIC 1018 Profesional 5 - Grupo 5 - Programa 11 – Subprograma 02 – Hospital “Dr. Avelino L. Castelán” Pediátrico - Actividad Específica 01 - C.U.OF. 105 a concurrir a la “Maestría de Neuropsiquiatría y Psicología de la Infancia y la Adolescencia a dictarse en el “Departamento de Psiquiatría y Medicina Legal de la Facultad Autónoma de Barcelona (UAB), con una duración de 1 Año, desde el 01 de Diciembre de 2023 Hasta el 31 de Diciembre del 2024, de acuerdo al Visto y Considerando de la presente.

Artículo 2º: La Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes por Razones de Estudio de Interés General se justifica de acuerdo al Artículo 32 de la Ley N° 645.A (Antes Ley 3521) Régimen de Licencias.

Artículo 3º: Por Dirección Unidad de Recursos Humanos, efectúense las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.